

CÓDIGO: NG.FER.AJ-007**TÍTULO:** Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control**VERSIÓN:** 1**ALCANCE:** General**FECHA DE PRIMERA PUBLICACIÓN:**
9/05/2024**CANCELA A:** Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control incluidas en el Anexo 1 del Reglamento del Consejo de Administración**FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN ACTUAL:** N/A**IDIOMA DE LA VERSIÓN ORIGINAL:** Inglés**APROBADO POR:** El Consejo de Administración**ÁREA EMISORA:** Secretaría General

Histórico de revisiones

Versión	Fecha de publicación	Motivo y resumen de cambios	Cancela/Sustituye a:
1		N/A – primera versión	Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control incluido en el Anexo 1 del Reglamento del Consejo de Administración

Artículo 1. Finalidad

El objetivo principal de la Comisión de Auditoría y Control (la “**Comisión**”) del Consejo de Administración (el “**Consejo**”) de Ferrovial SE (la “**Sociedad**”) consiste en supervisar los procesos de elaboración de la información contable y financiera y las auditorías de los estados financieros de la Sociedad, así como auxiliar al Consejo en su toma de decisiones sobre la supervisión de la integridad y calidad de la información financiera y de sostenibilidad de la Sociedad, y sobre la eficacia de los sistemas internos de gestión y control de riesgos de la Sociedad. La Comisión se centra, entre otros aspectos, en la supervisión de (i) las relaciones con los auditores internos y externos, y el cumplimiento y seguimiento de sus recomendaciones y de los comentarios de cualquier otra parte externa involucrada en la auditoría de la información de sostenibilidad, (ii) la financiación de la Sociedad, y (iii) la política fiscal de la Sociedad.

Las responsabilidades de la Comisión se limitan a la supervisión. La dirección de la Sociedad es responsable de establecer y mantener políticas y procedimientos contables de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) y otras

normas de información y difusión aplicables, así como de elaborar los estados financieros de la Sociedad. Los auditores externos de la Sociedad son responsables de auditar y revisar dichos estados financieros.

Artículo 2. Definiciones generales; Interpretación

- 2.1. *Términos definidos.* A los efectos de este Reglamento de la Comisión (el “**Reglamento**”), a menos que se especifique lo contrario, los términos en mayúsculas tienen el significado que se les atribuye en el reglamento del consejo de la Sociedad (el “**Reglamento del Consejo**”).
- 2.2. *Interpretación.* Este Reglamento se interpretará de conformidad con la legislación aplicable, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo. Los artículos 4.2, 4.3 y 4.5 del Reglamento del Consejo se aplicarán *mutatis mutandis* a este Reglamento.

Artículo 3. Difusión

- 3.1. *Cumplimiento.* Las personas a las que son aplicables este Reglamento están obligadas a conocerlas y cumplirlas.
- 3.2. *Publicación.* El Consejo publicará este Reglamento en la página web de la Sociedad.

Artículo 4. Composición

- 4.1. *Número.* Salvo que las normas aplicables de las bolsas de valores en las que cotizan y negocian las acciones de la Sociedad indiquen lo contrario, incluido Nasdaq Stock Market LLC (“*Nasdaq*”), la Comisión estará integrada por un mínimo de tres Consejeros.
- 4.2. *Independencia y Elegibilidad.* Además de los requisitos establecidos en el artículo 23.4 del Reglamento del Consejo, cada miembro de la Comisión deberá: (i) satisfacer los requisitos de independencia de Nasdaq y las reglas de independencia más rigurosas para los miembros de la Comisión emitidas por la *Securities and Exchange Commission* (la “*SEC*”), incluyendo cualquier excepción aplicable; y (ii) no haber participado en la elaboración de los estados financieros de la Sociedad o de cualquier filial de esta durante los últimos tres años. Cada miembro de la Comisión también debe cumplir todos los demás requisitos de elegibilidad previstos en la legislación aplicable.
- 4.3. *Conocimientos Financieros.* Cada miembro del Comité debe saber leer y comprender los estados financieros fundamentales, incluido el balance, el estado de resultados y el estado de flujo de caja de una empresa. Además, (i) al menos un miembro de la Comisión de Auditoría y Control debe tener experiencia laboral previa en finanzas o contabilidad, certificación profesional en contabilidad, u otra experiencia o formación comparables que permitan al individuo adquirir conocimientos financieros

sofisticados, como ser o haber sido consejero delegado, director financiero u otro alto directivo con responsabilidades de supervisión financiera, y (ii) al menos un miembro (que puede ser el mismo miembro mencionado en (i)) debe tener experiencia en información financiera o auditoría según lo establecido en el Decreto Neerlandés sobre el Establecimiento de Comisiones de Auditoría (*Besluit instelling auditcommissie*).

- 4.4. *Remuneración.* La remuneración de los miembros de la Comisión será la que determine el Consejo de conformidad con la Política de Remuneraciones de los Consejeros aprobada por la junta general de accionistas de la Sociedad. Ningún miembro de la Comisión podrá recibir, directa o indirectamente, honorarios por consultoría, asesoría u otros honorarios compensatorios de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, distintos de los honorarios abonados en su calidad de miembro del Consejo o de una Comisión.

Artículo 5. Reuniones, Procedimientos y Competencias

- 5.1. La Comisión deberá reunirse al menos una vez por trimestre.
- 5.2. La Comisión tendrá pleno acceso al Consejo, los directivos y los empleados de la Sociedad y su grupo, en la medida necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.
- 5.3. La Comisión podrá contratar a cualquier abogado externo u otro asesor que considere necesarios para auxiliar en el ejercicio de sus funciones. La Sociedad deberá prever la dotación de fondos necesaria, según determine la Comisión, para el pago de: (i) la remuneración del auditor externo por la preparación o emisión de un informe de auditoría o la prestación de otros servicios de auditoría, revisión o verificación; (ii) la remuneración de los asesores contratados por la Comisión; y (iii) los gastos administrativos ordinarios de la Comisión que sean necesarios o adecuados para el desempeño de sus funciones.
- 5.4. Además de las funciones y responsabilidades expresamente delegadas a la Comisión en este Reglamento, esta puede ejercer cualquier otra facultad y llevar a cabo cualquier otra responsabilidad acorde con este Reglamento, los objetivos de la Comisión, los Estatutos, el Reglamento del Consejo y la legislación y normativa aplicables, incluidas las reglas de Nasdaq. La Comisión podrá realizar o autorizar investigaciones sobre cualquier asunto dentro del ámbito de las funciones y responsabilidades que le sean delegadas.
- 5.5. El director general económico-financiero, el auditor interno y el auditor externo deberán asistir a las reuniones de la Comisión, salvo que esta determine lo contrario. La Comisión debe decidir si el Presidente, el Consejero Delegado o el Consejero Coordinador han de asistir a sus reuniones y, en caso afirmativo, cuándo.

Artículo 6. Funciones y Responsabilidades

La Comisión ejercerá las competencias previstas en la legislación y normativa aplicables, así como cualquier otra función que le pueda asignar el Consejo, y lo hará con independencia. Las responsabilidades de la Comisión incluyen:

6.1. Relación con el Auditor Externo

- a) *Nombramiento y Selección.* La Comisión asesorará al Consejo en su toma de decisiones sobre el nombramiento o la reelección del auditor externo, o su cese, y preparará la selección de este. Al hacerlo, la Comisión tomará en consideración las observaciones del Consejo.
- b) *Remuneración y Supervisión.* La Comisión es directamente responsable de (i) la remuneración del auditor externo; y (ii) la contratación y supervisión del trabajo del auditor externo (incluida la resolución de cualquier desacuerdo entre la dirección de la Sociedad y el auditor externo con respecto a la información financiera) y de cualquier otra firma de auditoría contratada con el fin de preparar o emitir un informe de auditoría o trabajo relacionado o prestar otros servicios de auditoría, revisión o verificación para la Sociedad. El auditor externo y cada una de dichas firmas de auditoría informarán directamente a la Comisión de Auditoría y Control.
- c) *Informe Anual de Independencia.* La Comisión debe asegurarse de que el auditor externo prepare y entregue, al menos anualmente, una declaración escrita en la que se describan todas las relaciones entre el auditor externo y la Sociedad (incluidas las sociedades de su grupo), debe entablar un diálogo activo con el auditor externo con respecto a cualquier relación o servicio comunicados que, en opinión de la Comisión, puedan afectar a la objetividad e independencia del auditor externo y, si la Comisión determina que es recomendable realizar más comprobaciones, deberá adoptar las medidas adecuadas en respuesta al informe del auditor externo para asegurarse de su independencia.
- d) *Valoración de la Independencia.* La Comisión deberá evaluar y vigilar la independencia del auditor externo, teniendo en cuenta en especial el alcance de los servicios auxiliares que preste a la Sociedad y a su grupo.
- e) *Discusiones Anuales.* La Comisión debe discutir anualmente con el auditor externo el borrador del plan de auditoría y las conclusiones del auditor externo con base en el trabajo que ha realizado, incluyendo (i) el alcance y el umbral de materialidad del plan de auditoría y los principales riesgos de la información anual identificados por el auditor externo en el plan de auditoría, y (ii) basándose también en los documentos utilizados para desarrollar el plan de auditoría, las conclusiones y el resultado del trabajo de auditoría realizado respecto de los estados financieros.

- f) *Informar al Consejo de los Resultados de la Auditoría Legal.* La Comisión informará al Consejo de los resultados de la auditoría legal, que incluye informarle de la manera en que la auditoría legal ha contribuido a la integridad de la información financiera y el papel desempeñado por la Comisión de Auditoría y Control en el proceso.

6.2. Relación con la función de auditoría interna

- a) *Plan de Auditoría Interna.* La Comisión dará su opinión sobre el plan de auditoría interna. El plan de auditoría se someterá a la aprobación del Consejo. En el plan de auditoría interna se debe prestar atención a la relación con el auditor externo.
- b) *Nombramiento del Auditor Interno Principal.* La Comisión deberá formular una recomendación al Consejo sobre el nombramiento o cese del auditor interno principal.
- c) *Independencia.* La dirección de auditoría interna informará a la Comisión. La Comisión velará por la independencia de la auditoría interna y se asegurará que dispone de los medios personales, técnicos y materiales, y de la capacitación necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- d) *Informes sobre los Resultados de Auditoría.* La Comisión revisará los informes periódicos de auditoría interna sobre los resultados de las auditorías, incluidos los siguientes: (i) cualquier deficiencia en la eficacia del sistema interno de gestión y control de riesgos, (ii) cualquier conclusión con un impacto significativo en el perfil de riesgo de la Sociedad y sus filiales, y (iii) cualquier falta del seguimiento de las recomendaciones realizadas por la auditoría interna.
- e) *Conservación de Registros.* La Comisión conservará los registros de la información aportada por la dirección de auditoría interna.
- f) *Evaluación.* La Comisión deberá dar una opinión anual al Consejo sobre la forma en que la dirección de auditoría interna cumple sus responsabilidades. La Comisión se asegurará de que el ejercicio de la auditoría interna sea evaluado por un tercero independiente al menos cada cinco años.

6.3. Estados Financieros Anuales y Auditoría Anual

- a) *Estados Financieros y Revisión del Formulario 20-F.* La Comisión revisará y discutirá los estados financieros anuales auditados y el informe de gestión con la dirección y el auditor externo, incluidas la información de la Sociedad dada en el Formulario 20-F en el epígrafe "Revisión y Perspectivas Operativas y Financieras".

6.4. Información Financiera Trimestral y Semestral

- a) *Revisión Trimestral de la Información Financiera.* La Comisión revisará y discutirá con los miembros de la alta dirección correspondientes y el auditor externo los estados financieros semestrales, el informe de gestión y la información trimestral.

6.5. Otras Funciones y Responsabilidades

- a) *Gobierno Corporativo.* La Comisión supervisará las cuestiones de gobierno corporativo y podrá hacer recomendaciones al Consejo, incluyendo, pero no limitado a, las relativas a los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo y las normas de las comisiones.
- b) *Programa de Cumplimiento.* La Comisión supervisará el programa de cumplimiento, evaluará periódicamente su efectividad y las propuestas de actualización del programa que la dirección de cumplimiento presente al Consejo para su mejora continua, y se asegurará de que la dirección de cumplimiento disponga de los medios personales, técnicos y materiales, y de la capacitación necesaria para el desempeño de sus funciones.
- c) *Revisión de las Comunicaciones de Resultados.* La Comisión examinará los comunicados de prensa de resultados de la Sociedad, así como la información financiera correspondiente y las previsiones de resultados preparadas por la Sociedad y facilitadas a los analistas.
- d) *Supervisión.* La Comisión coordinará la supervisión por el Consejo del control interno de la Sociedad sobre la información financiera y el código de ética y de conducta empresarial.
- e) *Proceso de la Información Financiera y no Financiera.* La Comisión supervisará el proceso de elaboración de la información financiera y no financiera (incluida la de sostenibilidad) de la Sociedad y formulará recomendaciones sobre la integridad de estos procesos.
- f) *Sistemas de Control y Riesgos.* La Comisión supervisará la eficacia del sistema de control interno, del sistema de auditoría interna y del sistema de gestión de riesgos con respecto a la información financiera de la Sociedad.
- g) *Evaluación y Gestión de Riesgos.* La Comisión discutirá las políticas de la Sociedad en relación con la evaluación y gestión de riesgos, incluidas las directrices y políticas que rigen el proceso mediante el cual se gestiona la exposición de la Sociedad al riesgo, y supervisará el sistema de gestión de riesgos de negocio de la Sociedad, que incluye los financieros, estratégicos, operativos, de cumplimiento y ciberseguridad.

- h) *Procedimientos de Reclamaciones.* La Comisión debe establecer procedimientos para la recepción, conservación y el tratamiento de reclamaciones, dudas y preguntas recibidas por la Sociedad de empleados y terceros (de forma confidencial, anónima si así se desea, y protegidas de cualquier represalia), relacionadas con posibles irregularidades, particularmente en materia de contabilidad, controles contables internos o cuestiones de auditoría.
- i) *Operaciones con Partes Vinculadas.* La Comisión debe revisar periódicamente las políticas y los procedimientos de la Sociedad para comprobar y aprobar o ratificar “operaciones con partes vinculadas” (según se definen en la legislación aplicable y las reglas de los mercados de valores), incluida la Política de Operaciones Vinculadas de la Sociedad, así como recomendar cualquier cambio al Consejo. La Comisión llevará a cabo una revisión y supervisión adecuadas de las operaciones con partes vinculadas, de conformidad con las políticas y los procedimientos establecidos en la Política de Operaciones Vinculadas de la Sociedad, y de acuerdo con las leyes y normas del mercado de valores aplicables. La Comisión revisará y examinará con el auditor externo de la Sociedad cualquier asunto que deba ser objeto de examen con la Comisión según las normas de auditoría aplicables, incluyendo las operaciones con partes vinculadas.
- j) *Informes al Consejo.* La Comisión deberá informar periódicamente al Consejo de sus deliberaciones y conclusiones.
- k) *Evaluación de la Comisión.* La Comisión deberá realizar periódicamente una evaluación de su desempeño de conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Consejo.

Artículo 7. Delegación de Funciones

En el cumplimiento de sus responsabilidades, la Comisión podrá delegar alguna o todas sus responsabilidades en uno o más de sus miembros.

Artículo 8. Modificaciones

- 8.1. *Revisión Anual.* La Comisión debe revisar y reevaluar anualmente este Reglamento y someter a la consideración del Consejo cualquier recomendación de modificación.
- 8.2. *Modificación.* El Consejo podrá acordar la modificación de este Reglamento, en cuyo caso será de aplicación. El artículo 5 del Reglamento del Consejo se aplicará a las modificaciones del Reglamento.

Artículo 9. Vigencia

El Reglamento, y sus sucesivas modificaciones, entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo o en el momento posterior que este determine.
